



BUCARAMANGA



ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

Nº INCIDENTE 1092805 No. de Comparendo 68-1-015962

1. FECHA Y HORA	
ANO	DÍA
2017	23
MES	HORA
08	08

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	
VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA
TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE
AV CL CR AU DG TR VSA CGTO	AV CL CR AU DG TR VSA CGTO
24	3
MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA
Bucaramanga	Centro 4

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR	
TIPO DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
C.C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?	7098815822
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR	
Ycison Fernan Rendon Bueno	

DIRECCION - RESIDENCIA	TELEFONO FIJO O CELULAR
Calle 2 # 26-14 Zarabanda	350 7817963
EMAIL	DEPARTAMENTO
Ycisonbueno05@gmail.com	Bucaramanga
MUNICIPIO	PAIS
Bucaramanga	Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)	
TIPO DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?	
NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD	

DIRECCION - RESIDENCIA	TELEFONO FIJO O CELULAR
EMAIL	DEPARTAMENTO
MUNICIPIO	PAIS

RAZON SOCIAL	DATOS DEL ESTABLECIMIENTO
ACTIVIDAD COMERCIAL	
NIT	DIRECCION

REPRESENTANTE LEGAL	
DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
C.C. C.E. PAS	

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS	
DE POLICIA	☒ MEDIACION POLICIAL
REGISTRO A PERSONA	☒ TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
USO DE LA FUERZA	☒ REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
RETIRO DEL SITIO	☒ SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD
INCAUTACION	☒ INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA
	☒ INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
	☒ INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	
HECHOS:	Realizando patrullaje control de orden al sujeto
DESCARGOS:	Conducimiento en via publica estupefacientes.
	El sujeto manifestó que solo consume a dosis
	Personal de medicina

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA	
MULTA GENERAL	☒ INUTILIZACION DE BIENES
AMONESTACION	☒ PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA DE CONVIVENCIA
	☒ SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
	☒ REMOCION DE BIENES
	☒ DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS

TIPO DE MULTA	1	2	3	4	NO APLICA MULTA GENERAL	NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA							
ARTICULO	1	2	3	4	NUMERAL	LITERAL							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	E	F	G	H
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	I	J	K	L

7. RECURSO DE APELACION	
EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION?	SI ☐ NO ☐
8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO	
Inspeccion de Policia	

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA	
Grado, Apellidos y Nombres	Placa Policial
Unidad	Telefono
Estacion de Policia Norte	167166
Cuadrante o Cargo	6306161
(12)	

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE	
Nombre y apellidos	No. C.C.
Direccion	Telefono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL	
El sujeto al momento de la inspeccion se	
ofusco y por el motivo se dio la fuerza por	
trasladarlo al CHA Giradol y posteriormente al	

FIRMA POLICIA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADOLESCENTE RESPONSABLE	FIRMA ENTREVISTADO

CC 1092805	CC 7098815822
EL PAGO SE PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.	

- AUTORIDAD COMPETENTE -

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO La firma y huella del infractor no constituye la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia ni la posterior sanción.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-015962
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-015962 del 23 de agosto de 2017 a las 13 horas y 08 minutos impuesto al presunto infractor **YEISON FERNEY RINCON BUENO** quien se identifica con la c.c. No 1.098.815.822.

Bucaramanga, 3 de agosto de dos mil dieciocho (2018).

AUTO 5962

Bucaramanga, 3 de agosto de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-015962 del 23 de agosto de 2017 a las 13 horas y 08 minutos impuesto al presunto infractor **YEISON FERNEY RINCON BUENO** quien se identifica con la c.c. No 1.098.815.822, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en él se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza **“Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente”**.

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: **“SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:**

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de la policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretarán o practicarán las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpaado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medidas correctivas impuestas, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad.

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-015962 del 23 de agosto de 2017 a las 13 horas y 08 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza **“consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.**

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo”.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-015962
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



DISPONE

PRIMERO: CONFIRMESE la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-015962 del 23 de agosto de 2017 a las 13 horas y 08 minutos a **YEISON FERNEY RINCON BUENO** quien se identifica con la c.c. No **1.098.815.822**, por el presunto *Comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza “**Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente**”.

SEGUNDO: COBRESE el pago de la multa Tipo 2 al infractor **YEISON FERNEY RINCON BUENO** quien se identifica con la c.c. No **1.098.815.822**, es decir la suma de (8) Ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725) pesos**.

TERCERO: Cítese para darle a conocer el contenido del presente Auto.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CUMPLASE,



DR. WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector de Policía Permanente de Bucaramanga